



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 200/SE/19-09-2024

POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 043/SO/21-06-2017, mediante el que se aprueba el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 13 de septiembre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo 178/SE/13-09-2018, aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

3. En el mes de mayo de 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió del Manual de Programación y presupuestación para la elaboración e integración del proyecto de Presupuesto de egresos 2024, con el propósito de que dichas disposiciones sirvan de base al organismo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que será integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado y remitido a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado a más tardar el 15 de julio de 2024.

4. El 13 de junio se recibió en este Instituto Electoral, el oficio número SPDR/DGPyP/040/2024 signado por el Mtro. Rene Vargas Pineda, Secretario de Planeación y Desarrollo regional del Gobierno el Estado de Guerrero, en el que menciona que el vencimiento para la entrega del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en su vertiente de Gasto de Inversión, en esa Secretaría, es el día miércoles 10 de julio de 2024.

5. El 14 de junio de 2024, se llevó a cabo el taller “Construcción de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base a la Metodología de Marco Lógico”, dirigido a las y los titulares y responsables de Planeación de las áreas administrativas de este Instituto.

6. El 08 de julio del 2024, la Junta Estatal revisó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

7. El 08 de julio del 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 15/CA/08-07-2024, aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

8. El 08 de julio del 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 189/SE/08-07-2024, aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

9. El 31 de julio de 2024, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó, mediante oficio número 4864/2024 dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local, la información estadística del Padrón Electoral con corte al 31 de julio del año 2024; el cual, es uno de los factores para calcular el financiamiento público anual a distribuir entre los PP durante el año 2025.

10. El 08 de agosto de 2024, se recepcionó ante la Oficialía de Partes del IEPC Guerrero, el oficio número INE/JLE-GRO/VE/2093/2024, suscrito por el Mtro. Marcelo Pineda Pineda, en su calidad de Vocal Secretario de la Junta Local, mediante el cual, remitió la información estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con fecha de corte al 31 de julio de 2024.

11. El 29 de agosto de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 197/SO/29-08-2024, determinó el monto del financiamiento público que se distribuirá entre los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, para el ejercicio fiscal 2025.

12. El 19 de septiembre del 2024, la Junta Estatal revisó la información correspondiente a la modificación del Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

13. El 19 de septiembre del 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 17/CA/19-09-2024, aprobó la modificación del Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

De conformidad con los antecedentes citados, y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSIDERANDOS

Marco Normativo Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y Representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Marco Normativo Local.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Ley Número 468 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley Número 468 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; también, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollarse.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IX. Por su parte el artículo 189 de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

X. Que, a pesar de lo que señala el considerando anterior, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Lineamientos para la Integración del Presupuesto de egresos del estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero, los entes ejecutores entregarán sus anteproyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a más tardar el 15 de julio del 2024; asimismo, en atención al oficio número SPDR/DGPYP/040/2024 signado por el Mtro. Rene Vargas Pineda, Secretario de Planeación y Desarrollo regional del Gobierno del Estado de Guerrero, en el que menciona que el vencimiento para la entrega en esa Secretaría del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en su vertiente de Gasto de Inversión respecto del ejercicio fiscal 2024, es el día miércoles 10 de julio de 2024; y toda vez que en este ejercicio fiscal 2024, se otorga a este Instituto, recursos provenientes de la fuente de Inversión Estatal Directa, por lo anterior, es preciso presentar en esa fecha el Anteproyecto.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; y por su parte el artículo 60 del Reglamento Interior, señala que corresponde a la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de programas presupuestarios y proyectos operativos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como colaborar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y en la integración de la cartera institucional de proyectos.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 fracción III, y 196 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el acuerdo 043/SO-21-06-2017 del Consejo General del IEPC Guerrero, por el que expidió el Manual para la programación y presupuestación, la Comisión de Administración como órgano auxiliar del Consejo General para el cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, en términos del Manual, asume las funciones para la revisión y supervisión de los procesos de programación y presupuestación, de las unidades ejecutoras del gasto, siguientes:

- A.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de las estructuras, calendarios y actividades del anteproyecto de programa operativo anual y presupuesto que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.
- B.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de los proyectos de adecuación o modificación al programa operativo anual y presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que se trate.
- C.** Revisar, emitir opiniones y observaciones a las iniciativas de proyectos especiales propuestos por la Junta Estatal, acerca de la relevancia, consistencia presupuestal y alineación con la misión y visión, los programas de desarrollo, prioridades y líneas estratégicas del Instituto, para su integración a los proyectos de modificación al programa operativo anual y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que se trate.

Programa Operativo Anual

XIV. De conformidad con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 y bajo el esquema de planeación institucional, asociado a las metodologías de Marco Lógico, Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Gerencia para resultados (GpR), que ha retomado el IEPC Guerrero, para el mejoramiento de los procesos de operación y el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la ciudadanía Guerrerense; las áreas administrativas han definido el marco programático de este Instituto a través del diseño de estrategias y acciones a corto y mediano plazo que permitirán cumplir con los objetivos estratégicos de este Órgano Electoral, en el próximo ejercicio fiscal 2025, bajo las siguientes líneas de acción:

- Documentar y difundir información relacionada con el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 y la renovación de los órganos de gobierno municipal a través de sistemas normativos propios (usos y costumbres).



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Establecer los mecanismos de destrucción bajo procedimientos ecológicos de reciclamiento para la documentación y material electoral en desuso.
- La promoción de la participación ciudadana como tarea constante y razón de ser de este Instituto, como origen a las actividades y estrategias para llevar a cabo su implementación.
- Promoción de las actividades y avances respecto a actualización del micrositio y/o actividades sobre la figura de diputación migrante entre la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
- Evaluación del desempeño que permita contar con parámetros objetivos para una posible ratificación de los funcionarios electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales.
- Se dará continuidad a la realización de acciones para promover la igualdad y los derechos humanos de la ciudadanía; así como actividades de prevención, atención, y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Propiciar la participación de la niñez, juventud y la ciudadanía abordando temas relacionados con valores y principios democráticos
- Generar conocimiento sobre los perfiles cívicos de la ciudadanía guerrerense analizando, descriptivamente, los elementos más relevantes.
- Campaña de difusión consistente en acciones diversas, tales como análisis de la normativa, instructivos, capacitaciones, stands informativos, colocados en lugares públicos dirigidos a la ciudadanía, talleres dirigidos a las autoridades, pueblos, así como comunidades originarias y del pueblo afroamericano, pláticas dirigidas a la ciudadanía y asociaciones civiles y círculos de reflexión presenciales o virtuales sobre la nueva Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre democracia directa y sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Promover el catálogo de derechos político electorales de la ciudadanía indígena y afroamericana.
- Determinar con datos fácticos y objetivos la eficacia de las acciones afirmativas, para identificar las Áreas de oportunidad, para su futura implementación que permitan de forma gradual garantizar la eficacia de las acciones afirmativas dirigidas a personas indígenas y afroamericanas.
- Dar atención a las solicitudes de la ciudadanía indígena o afroamericana que desea hacer un cambio de modelo de elección, de sus autoridades municipales, de partidos políticos a sistemas normativos propios (usos y costumbres).
- Dar cumplimiento a lo mandado en los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral Local, por el cual se mandata que, durante las precampañas y las campañas electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, realizará en todo el Estado monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informará quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- resultados de los monitoreos. En periodos no electorales se realizará el mismo procedimiento y se informará al Consejo General del Instituto bimensualmente.
- El procedimiento de liquidación y destino del patrimonio y recursos de los partidos políticos estatales deberá ejecutarse conforme a lo establecido en la legislación aplicable
 - Cumplir con el aseguramiento, disponibilidad, localización, integridad y conservación de los archivos del IEPC
 - Estrategia de capacitación interna que describe las técnicas, actividades, necesidades, objetivos y el plan de estudios que se utilizará para capacitar a los trabajadores en la Institución.
 - Proveer al IEPC Guerrero de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
 - Transversalización de la perspectiva de género, el enfoque interseccional, de derechos humanos, inclusión y no discriminación al interior y exterior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Estimación de ingresos

XV. De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo se integra con los bienes muebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto de cada ejercicio y otros ingresos extraordinarios; en este sentido, la estimación de ingresos que considera el presente anteproyecto como producto de las asignaciones presupuestales del sector público del Estado, es por un importe de **\$395,566,389.19 (Trescientos noventa y cinco millones quinientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 19/100 MN).**

Concepto	Totales
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras 9000	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$395,566,389.19

Estructura presupuestal

XVI. Que una vez realizadas las actividades de integración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con los fines y atribuciones del IEPC Guerrero, y en términos del Manual de Programación y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Presupuesto, de acuerdo con la clasificación funcional la estructura presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, quedó compuesta de la manera siguiente:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$184,454,590.50	46.63%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$199,813,602.00	50.51%
PROYECTOS ESTRATEGICOS	\$8,229,196.69	2.08%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$3,069,000.00	0.78%
TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO	\$395,566,389.19	100.00%

A. Presupuesto base (Gasto operativo del IEPC Guerrero)

Derivado de la integración del proyecto de programa operativo anual formulado por cada una de las unidades responsables derivados de las atribuciones legales y reglamentarias de carácter permanente, se han considerado en dicho presupuesto la totalidad de los recursos necesarios para el logro de los objetivos, en relación con la temporalidad para su ejecución. De esta forma el anteproyecto de presupuesto base queda integrado por un total de la manera siguiente:

PRESUPUESTO BASE (CAPITULO)	
1000 Servicios personales	146,756,557.90
2000 Materiales y suministros	10,962,586.00
3000 Servicios generales	24,459,689.00
5000 Bienes muebles e inmuebles	2,275,758.60
PRESUPUESTO REQUERIDO	184,454,591.50



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

B. Financiamiento público para partidos políticos

Tal como se señaló previamente, es obligación del Consejo General de este Instituto Electoral, enviar al Ejecutivo del Estado **el anteproyecto de presupuesto de egresos el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos** tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

En ese contexto, con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y toda vez que de manera anual se debe delimitar la integración del Presupuesto de Egresos de este instituto electoral, se considera prudente precisar que para este caso se realizará el cálculo de manera preliminar con los elementos que se tengan, el cual en su momento podrá ser modificado en razón de contar con datos precisos y concretos que para esta situación impone la LIPEEG, es decir, los elementos y fórmula prevista por el citado artículo 132 de la LIPEEG.

De esta forma, se tiene que, para calcular el monto del financiamiento público que habrá de distribuirse entre los partidos políticos con derecho a ello, se requieren dos elementos establecidos en el precitado artículo, los cuales son:

1. Padrón electoral del estado con corte al 31 de julio del 2024.
2. 65% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento del cálculo del financiamiento público.

Pero, como se puede advertir que, por cuanto hace al primer elemento, a la fecha no se tiene por colmado en razón de la temporalidad en que se realiza el anteproyecto de presupuesto; sin embargo, se realiza una proyección con corte al 14 de junio del 2024, para contar con un monto aproximado.

Por cuanto hace al elemento del 65% de la UMA, se tomará de base el valor de \$108.57 el cual corresponde al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se encuentra vigente al momento de realizar el cálculo del financiamiento público.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por lo anterior, es dable señalar que **el valor diario de la UMA que debe considerarse, es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.)**, mismo que al aplicarle el factor porcentual establecido en ley y que corresponde al 65%, da como resultado el monto de \$70.571 (Setenta pesos 571/100 M.N.)¹, cantidad que corresponde a uno de los elementos considerados en la fórmula para calcular el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

Cálculo del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.

Al multiplicar el número total de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral de acuerdo a la proyección realizada, es decir 2,748,936 (dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis) por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para 2024 y que equivale a \$70.571 (Setenta pesos 571/100 M.N.)², da como resultado un financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año dos mil veinticinco de **\$193,993,788.00 (Ciento noventa y tres millones novecientos noventa y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Proyección del Padrón Electoral a julio de 2025	Valor diario de la UMA en 2024	65% de la UMA	Financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes para 2025
A	B	C	A*C
2,748,936	\$108.57	\$70.571	\$193,993,788

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

Por lo anterior, es factible señalar que **el valor diario de la UMA que debe considerarse, es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.)**, mismo que al aplicarle el factor porcentual establecido en ley y que corresponde al 65%, nos da como resultado el monto de \$70.571 (Setenta pesos 571/100 M.N.)³, cantidad que corresponde a uno de los elementos considerados en la fórmula para calcular el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

¹ El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (70.571).

² El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (70.571).

³ El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (70.571).



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Cálculo del financiamiento público anual para actividades específicas.

En ese contexto, una vez determinado el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2024, y que equivale a **\$193,993,788.00 (Ciento noventa y tres millones novecientos noventa y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, el 3% de esta cantidad, asciende al monto de **\$5,819,814.00 (cinco millones ochocientos diecinueve mil ochocientos catorce pesos 00/100 M. N.)**, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes 2025	Financiamiento público para actividades específicas
A	B=A*.03
\$193,993,788	\$5,819,814

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

Financiamiento público anual total para el ejercicio fiscal 2025.

Tomando en consideración los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas calculados previamente, se obtiene que el financiamiento público total que habrá de distribuirse a los partidos políticos en el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cifra total de **\$199,813,602.00 (Ciento noventa y nueve millones ochocientos trece mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.)**, la cual como se ha dicho tiene carácter de preliminar y que de acuerdo al padrón que proporcione el Instituto Nacional Electoral, podrá sufrir modificaciones.

Tipo de financiamiento público	Monto anual de financiamiento público para el ejercicio fiscal 2025
A. Actividades ordinarias permanentes	\$ 193,993,788
B. Actividades específicas	\$ 5,819,814
Total	\$ 199,813,602

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

C. Programas estratégicos y Transversales

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, contempla el cumplimiento de los Programas Estratégicos de: Organización eficiente de Elecciones, Difusión de la educación cívica y la cultura democrática, la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana; la colaboración que se presta en los procesos para el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios; el Fortalecimiento de los Partidos Políticos, así como, de la legalidad electoral; y los Programas Transversales consistentes en el desarrollo institucional, la transparencia y rendición de cuentas, así como la igualdad y no discriminación; que permitan a este organismo electoral transformarse en una institución moderna eficiente y eficaz en el logro de sus objetivos y las tareas proyectadas para el próximo ejercicio fiscal, en los que se tiene contemplado los recursos siguientes:

PROGRAMAS ESTRATÉGICOS:

Programa: Organización eficiente de elecciones	
Proyectos	Monto del proyecto
Presentación de las Memorias Electorales del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 y de Elecciones por Sistemas Normativos Propios en los Municipio de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi	\$350,267.25
Destrucción de la documentación y materiales electorales resultante del Proceso Electoral Ordinario de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.	\$518,000.00
Preparación del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero	\$60,000.00
Evaluación al desempeño de los Consejos Distritales Electorales	\$104,000.00
TOTAL	\$1,032,267.25

Programa: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática	
Proyectos	Monto del proyecto
Promoción de la participación ciudadana incluyente	\$65,000.00
Alianza Participativa	\$60,000.00
Promoción de los Derechos Humanos para incentivar la igualdad de las personas, la justicia social e inhibir actos de discriminación	\$60,000.00
Herramientas Cívicas y Educativas	\$410,500.00
Contratación y supervisión del estudio del Informe de la Calidad de la Ciudadanía Guerrerense 2025	\$1,272,400.00
TOTAL	\$1,867,900.00

Programa: Fomento de la Participación Ciudadana	
--	--



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Proyectos	Monto del proyecto
Fomento de los mecanismos de participación ciudadana contenidos en la nueva ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	\$227,000.00
TOTAL	\$227,000.00

Programa: Atención a los pueblos originarios	
Proyectos	Monto del proyecto
Acciones para el fortalecimiento y promoción de los derechos y participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas	\$373,000.00
Evaluación de las acciones afirmativas relativas al registro de candidaturas indígenas y afroamericanas y la incorporación de Representaciones de los Pueblos y Comunidades originarias y del Pueblo Afroamericano en el Consejo General y ante los Consejos Distritales	\$90,500.00
Proceso de Consulta para cambio de modelo de elección de autoridades municipales	\$2,442,184.00
TOTAL	\$2,905,684.00

Fortalecimiento del sistema de partidos	
Proyecto	Monto del proyecto
Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario del año 2025.	\$1,100,000.00
Liquidación de los partidos políticos estatales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.	\$1,096,345.44
TOTAL	\$2,196,345.44

PROYECTOS TRANSVERSALES

Programa: Desarrollo institucional	
Proyectos	Monto del proyecto
Mejoras para la conservación del Archivo Institucional	\$788,000.00
Plan de formación del personal del IEPC Guerrero	\$1,152,000.00
Concurso público de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional	\$129,000.00
TOTAL	\$2,069,000.00



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Programa: Inclusión, Igualdad de Género y no Discriminación	
Proyectos	Monto del proyecto
Fortalecimiento de la Participación Política de las Mujeres, la Igualdad Sustantiva, Inclusión y No Discriminación.	\$1,000,000.00
TOTAL	\$1,000,000.00

Clasificación por objeto del Gasto.

Que el gasto público que se proyecta, por cuanto hace a su clasificación por objeto del gasto se encuentra integrado a nivel de capítulo de la manera siguiente:

PRESUPUESTO (CAPITULO DEL GASTO)	ANUAL
1000 Servicios personales	147,766,491.34
2000 Materiales y suministros	13,335,453.25
3000 Servicios generales	31,752,085.00
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	199,813,602.00
5000 Bienes muebles e inmuebles	2,898,757.60
PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2024	395,566,389.19

XVII. MODIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.

Que, atendiendo a lo solicitado por el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 08 de julio del año en curso, mediante Acuerdo 189/SE/08-07/2024, el Consejo General aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del IEPC Guerrero, en el cual, en el considerando XVI se contempló, con carácter de preliminar, un importe de financiamiento público para el ejercicio fiscal 2025, esto en virtud de que, al momento en que se aprobó el anteproyecto del presupuesto de egresos, no se contaba con uno de los elementos requeridos por la LIPEEG, para realizar el cálculo del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

financiamiento público, cuyo dato corresponde al padrón electoral y lista nominal con fecha de corte al día 31 del mes de julio de 2024, así como, la implementación de los instrumentos de Participación Ciudadana contenidos en la Ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-1634/2024 sobre la consulta para la incorporación de la población afromexicana en el modelo de elección de autoridades municipales de Ayutla de los Libres, Guerrero.

En ese contexto, y dado que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los PP no forman parte del patrimonio del IEPC Guerrero, y no se podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a los elementos y operación aritmética señalada en la LIPEEG, y con la finalidad de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar de esta autoridad electoral, en este momento, se considera prudente y oportuno, calcular el monto total de financiamiento público que habrá de destinarse a los PP en el ejercicio fiscal 2025, utilizando para ello, los elementos con información vigente y la fórmula prevista por el artículo 132 de la LIPEEG, mismos que corresponden a:

1. Padrón electoral con corte al 31 de julio de 2024; y
2. 65% del valor diario de la UMA 2024.

PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2024.

Que en atención a lo solicitado por el Titular de la Secretaría Ejecutiva, el 08 de agosto de 2024, el Mtro. Marcelo Pineda Pineda, Vocal Secretario de la Junta Local, mediante oficio número INE/JLE-GRO/VE/2093-2024, remitió la información estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con fecha de corte al 31 de julio de 2024, de la cual, se obtienen datos de la ciudadanía guerrerense inscrita en el padrón de personas radicadas en el estado, así como de aquella que radicada en el extranjero, conforme a lo siguiente:

Entidad	Padrón Electoral Nacional	Padrón Electoral Extranjero	Total Padrón Electoral
Guerrero	2,620,375	102,559	2,723,375

CÁLCULO PARA DETERMINAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL

Actividades Ordinarias Permanentes (AOP).

Como se ha precisado en considerandos que anteceden, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se obtiene de multiplicar el número total de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte al 31 de julio de cada año, por el 65% (sesenta y cinco por ciento) del valor diario de la UMA; lo cual, da como resultado un financiamiento



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2025, como se detalla en el cuadro siguiente:

Padrón Electoral al 31 de julio de 2024	Valor diario de la UMA en 2024	65% de la UMA	Financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes para 2025
A	B	C	A*C
2,723,375	\$108.57	\$70.57	\$192,189,935.44

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel; sin embargo, para fines de presentación se utilizan solo dos decimales.

Actividades Específicas (AE).

En términos de lo dispuesto por la LIPEEG, los PP tendrán derecho a recibir financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, mismo que equivaldrá al 3% (tres por ciento) del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año para actividades ordinarias permanentes.

En ese contexto, una vez determinado el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2025, el 3% de esta cantidad, asciende a \$5,765,698.06 (cinco millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 06/100 M.N.), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes 2025	Financiamiento público para actividades específicas
A	B=A*.03
\$192,189,935.44	\$5,765,698.06

FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Tomando en consideración los montos del financiamiento público calculados previamente para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, se obtiene que el financiamiento público para el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cantidad total de \$197,955,633.50 (ciento noventa y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Tipo de financiamiento público	Monto anual de financiamiento público para el ejercicio fiscal 2025
A. Actividades ordinarias permanentes	\$ 192,189,935.44



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

B. Actividades específicas	\$ 5,765,698.06
Total	\$ 197,955,633.50

2. PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

A) FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Que, de acuerdo a la implementación de los instrumentos de Participación Ciudadana contenidos en la Ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es necesario elaborar una campaña de difusión, consistente en stands informativos a colocarse en lugares públicos dirigidos a la ciudadanía, talleres dirigidos a las autoridades, pláticas dirigidas a la ciudadanía y asociaciones civiles y círculos de reflexión presenciales o virtuales sobre la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre democracia directa y sobre mecanismos de participación ciudadana.

La difusión de los instrumentos de participación ciudadana es necesaria para que la ciudadanía, así como los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afroamericano los conozcan y, en cualquier momento puedan solicitar la implementación de un instrumento.

Bajo este contexto, para el cumplimiento de lo que señala la Ley 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el ARTÍCULO SÉPTIMO. “Con apego a la normatividad aplicable, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incluirá dentro de su proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, la propuesta de los recursos que se requieran para la organización y ejecución de los instrumentos de participación ciudadana en los que tiene intervención, de conformidad con lo dispuesto en esta ley”; **se modifica el Proyecto:** Fomento de los mecanismos de participación ciudadana contenidos en la nueva ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la finalidad de considerar los recursos necesarios para organizar el instrumento de Participación Ciudadana que se presente de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
Implementación de los instrumentos de participación ciudadana contenidos en la Ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	\$5,227,000.00

B) ATENCIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

Que, el cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-1634/2024 sobre la consulta para la incorporación de la población afroamericana en el modelo de elección de autoridades



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

municipales de Ayutla de los Libres, Guerrero; será fundamental para garantizar la inclusión y representación efectiva de esta comunidad en los procesos electivos locales. Esta acción no solo responde a la sentencia SCM-JDC-1634/2024, sino que también busca promover el respeto a los derechos humanos y fortalecer la participación ciudadana. Al involucrar a la población afroamericana en la toma de decisiones, se fomenta un modelo de gobierno más representativo y se contribuye a la construcción de un entorno en el que todas las voces sean escuchadas, se **incorpora el proyecto:** Cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-1634/2024 sobre la consulta para la incorporación de la población afroamericana en el modelo de elección de autoridades municipales de Ayutla de los Libres, Guerrero, y para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento, se presupuesta el siguiente recurso:

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
Cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-1634/2024 sobre la consulta para la incorporación de la población afroamericana en el modelo de elección de autoridades municipales de Ayutla de los Libres, Guerrero.	\$1,008,000.00

Ahora bien, con los datos precisos, es necesario hacer una modificación al Anteproyecto del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2025, en los rubros de Financiamiento a Partidos Políticos y Proyectos Estratégicos, de conformidad con los fines y atribuciones del IEPC Guerrero; para quedar en un monto total de Estimación de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 de **\$399,716,420.69 (Trescientos noventa y nueve millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veinte pesos 69/100 MN)**, distribuido de acuerdo a la clasificación funcional de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$184,454,590.50	46.15%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$197,955,633.50	49.52%
PROYECTOS ESTRATEGICOS	\$14,237,196.69	3.56%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$3,069,000.00	0.77%
TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO	\$399,716,420.69	100.00%



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, y 188, fracción XXXII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, resultando un importe de **\$399,716,420.69 (Trescientos noventa y nueve millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veinte pesos 69/100 MN)**, en términos del considerando XVII del presente Acuerdo, así como el tabulador de remuneraciones mensual, plantilla de puestos, organigrama, estructura orgánica, clave presupuestaria y Programa Operativo Anual 2025, documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remítase el presente anteproyecto de Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2025, al Poder Ejecutivo del Estado, así como al Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Consejera Presidenta de este organismo electoral, en términos de lo previsto en los artículos 188, fracción XXXII, y 189, fracción XVI, de la Ley Comicial Local.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado y al Órgano Interno de Control de este organismo electoral para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Comicial Local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

y, análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 19 de septiembre de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ